



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: “Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad”

Nuestra Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo para la consolidación del estado social de derecho”

M.H.C.S. N° 328.-

Asunción, 28 de setiembre de 2023

Señora Ministra:

Le remitimos la Resolución N° 223, **QUE REITERA EL PEDIDO DE INFORME AL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 20 de setiembre de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 5°, párrafo primero de la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.


Lourdes Noelia Cabrera Petters
Secretaria Parlamentaria

Muy atentamente.


Arnaldo Samaniego González
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores



A Su Excelencia
Doña Claudia María de la Paz Centurión Rodríguez
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

S-2300122



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 223.-

QUE REITERA EL PEDIDO DE INFORME AL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Reiterar el pedido de informe al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, que fuera remitido por Resolución N° 113, con M.H.C.S. N° 154 de fecha 23 de agosto de 2023, sobre los siguientes puntos:

- a) Precios actuales del peaje sobre la Ruta Nacional PY02 “Mariscal José Félix Estigarribia”, a la altura de la Ciudad de Ypacaraí del Departamento Central en los diversos tipos o categorías de vehículos que transitan por dicha ruta.
- b) Precios actuales de los peajes sobre la Ruta Nacional PY02 “Mariscal José Félix Estigarribia”, en el tramo Ypacaraí hasta el Km 183 en el Departamento Caaguazú y si los mismos se encuentran o no concesionadas con alguna entidad o empresa del sector privado por vía de Asociación Público Privada (APP), debiendo en caso afirmativo, remitir copia del acuerdo final con dicha sociedad concesionada.
- c) Forma o parámetros tenidos en cuenta para la determinación de los precios de peajes, debiendo remitir los antecedentes tomados como referencia para el cálculo del precio final y la identificación del origen de dichos antecedentes.
- d) Copia de la Resolución N° 1226/2023 del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, sobre la determinación del precio de peaje indicado en el inciso a), del presente pedido de informe.
- e) Remitir el informe en formato impreso y digital.

Artículo 2.º Dar un plazo de diez días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”. En caso de no remitir en el plazo señalado, se aplicará lo dispuesto en el artículo 5º párrafo segundo, de la mencionada ley y lo establecido en el artículo 193 de la Constitución.





CONGRESO NACIONAL

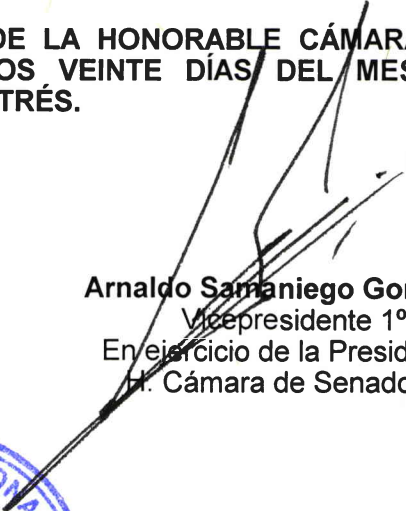
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 223.-

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.


Lourdes Noelia Cabrera Petters
Secretaria Parlamentaria


Arnaldo Samaniego González
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

